



COLEGIO DE
ARQUITECTOS
DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

NOTICAP N°2025-126

Lima, 08 de agosto de 2025

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5° DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES

El Consejo Nacional del Colegio de Arquitectos del Perú, en la Sesión N.º 12-2025, realizada el 7 de agosto de 2025, aprobó la modificación del artículo 5° del Reglamento General de Elecciones, en concordancia con el Reglamento del Arquitecto Vitalicio aprobado en Sesión N° 04-2023 de fecha 04 de mayo 2023, estableciendo lo siguiente:

“El arquitecto beneficiado con la condición extraordinaria de vitalicio tiene el derecho de sufragar y ejercer su voto en las elecciones, pero no está obligado a hacerlo. Por lo tanto, no se le podrá imponer multa por no sufragar en los procesos de elecciones generales (primera y segunda vuelta), elecciones complementarias y/o parciales, ni aplicarle la condición de inhabilitado.”

En tal sentido, y por encargo del Consejo Nacional, se comunica la presente modificación a los arquitectos miembros del Colegio de Arquitectos del Perú y al público en general.

[VER DOCUMENTO AQUÍ](#)

Arq. Lourdes Giusti H.
Decana Nacional

Consejo Nacional
2023 - 2026

